



Universidad
Norbert Wiener

Powered by **Arizona State University**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIA POLÍTICA

Tesis

Regulación del derecho deportivo sobre los derechos de transmisión en el
fútbol profesional peruano 2023

Para optar el Título Profesional de

Abogado

Presentado por:

Autor: Arias Diaz, Harold Jafet


Código ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-0824-941X>

Asesor: Dr. Sierralta Chichizola, Jorge Alejandro

Código ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-4443-2026>

Lima – Perú

2024

	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01

Yo, Harold Jafet Arias Diaz, egresado de la Facultad de **Derecho y Ciencia Política** y Escuela Académica Profesional de **Derecho y Ciencia Política** de la Universidad privada Norbert Wiener declaro que el trabajo de investigación “...“REGULACIÓN DEL DERECHO DEPORTIVO SOBRE LOS DERECHOS DE TRANSMISIÓN EN EL FUTBOL PROFESIONAL PERUANO” 2023...” Asesorado por el docente: ...Jorge Alejandro Nicolás Alfonso Sierralta Chichizola... DNI . 09340138... ORCID...0009-0006-4443-2026.. tiene un índice de similitud de (18) (DIECIOCHO) % con código _14912:375145361_verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



.....
Firma de autor

Harold Jafet Arias Diaz

DNI: ...71077081.



.....
Firma

Jorge Alejandro Nicolás Alfonso Sierralta Chichizola

DNI: 09340138.

Lima, 08 de setiembre de 2024



Universidad
Norbert Wiener

Tesis

“REGULACIÓN DEL DERECHO DEPORTIVO SOBRE LOS DERECHOS DE TRANSMISIÓN EN EL FUTBOL PROFESIONAL PERUANO 2023”

Línea de investigación: Sociedad y Transformación Digital

ASESOR

ASESOR: Dr. SIERRALTA CHICHIZOLA, JORGE ALEJANDRO

CODIGO ORCID: 0009-0006-4443-2026

LIMA, PERÚ

2024

DEDICATORIA

El mundo del deporte me ha dado y me seguirá dando muchas alegrías, El presente trabajo de investigación, lo quiero dedicar a mi yo del futuro, como recordatorio de los grandes esfuerzos que han significado materializar este trabajo, y de las grandes proezas que nos hemos propuesto a alcanzar, sé que con el tiempo estaremos en el lugar desde el cual podamos seguir compitiendo y rindiendo al máximo nivel y terminar siendo “De serie mundial”

“Los grandes jugadores aparecen en los grandes escenarios y en los peores momentos, no gana quien hace todo más rápido, gana el que mejor capacidad de resolución de problemas tiene”

Harold Jafet Arias Diaz

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis padres, que hicieron todo lo posible y más, para brindarme la mejor educación posible.

Agradezco a mi familia, por acompañarme en este trayecto de la vida.

Agradezco a mi alma mater Universidad Norbert Wiener por hacer posible obtener mi carrera profesional.

Agradezco a tío Joselo, tío Cesar, por haberme impulsado a culminar esta carrera con sus extensas sabidurías y sus reconfortantes palabras.

Agradezco a mis amigos(as), por su apoyo y compañía durante esta etapa.

ÍNDICE

DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
RESUMEN	7
ABSTRAC.....	8
INTRODUCCIÓN	9
1. EL PROBLEMA	11
1.1. Contextualización del problema	11
1.2. Problema de investigación	18
<i>1.2.1. Problema general</i>	<i>18</i>
<i>1.2.2. Problemas específicos.....</i>	<i>18</i>
1.3. Objetivos de la investigación	18
<i>1.3.1. Objetivo general</i>	<i>18</i>
<i>1.3.2. Objetivos específicos.....</i>	<i>18</i>
1.4. Justificación	18
<i>1.4.1. Social</i>	<i>18</i>
<i>1.4.2. Teórica</i>	<i>19</i>
<i>1.4.3. Metodológica.....</i>	<i>19</i>
<i>1.4.4. Epistemológica</i>	<i>19</i>
2. MARCO TEÓRICO	21
2.1. Antecedentes	21
2.2. Estado de la cuestión.....	23
<i>2.2.1. Derecho Deportivo</i>	<i>23</i>
<i>2.2.2. Justicia Deportiva</i>	<i>27</i>
3. METODOLOGÍA.....	30
3.1. Método de investigación	30
3.2. Diseño de la investigación	30
3.3. Escenario de estudio y participantes	31
3.4. Estrategias de producción de datos	31
3.5. Propuesta de análisis de datos	31
3.6. Criterios de rigor	31
3.7. Aspectos éticos	32

4. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	34
4.1. Resultados y triangulación	35
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	42
5.1. Conclusiones.	42
5.2. Recomendaciones.	43
6. REFERENCIAS	45
7. ANEXOS	49
Anexo 1. Matriz de categorización apriorística	50
Anexo 2. Instrumento de recolección de datos	51
Anexo 3. Consentimiento informado	53

RESUMEN

El derecho deportivo permite la regulación jurídica de los actos que provienen de la realización de actividades dentro de la industria profesional del deporte en sus diferentes categorías y/o modalidades, generando vínculos jurídicos a través de contratos en sus diferentes modalidades que el derecho provea y/o cualquier otro acto jurídico que tenga relevancia y validez para ser ejecutado de manera eficiente. El derecho deportivo nace de la conjunción del derecho civil, comercial, laboral y el derecho internacional, pero este se desempeña en el derecho privado y privado internacional, además de someterse al derecho público de cada país en el cual se desarrollan sus actividades. **Objetivo:** Determinar la manera en que el derecho deportivo regula los derechos de transmisión en el fútbol profesional peruano, 2023. **Metodología:** Se determino por usar un enfoque cualitativo, de tipo básica, con un diseño de investigación no experimental, con un alcance de investigación explicativo y en la cual se ha usado como instrumento de investigación, el cuestionario, fichas bibliográficas además de tener como técnica de investigación la entrevista. **Resultados:** ha revelado la falta de regulación especializada en el campo del derecho deportivo en torno a la sesión de los derechos de transmisión del fútbol profesional peruano, esto ha generado que el sistema nacional de justicia no cuente con los mecanismos legales suficientes para resolver de manera eficiente estos procesos judiciales. **Conclusiones:** Se concluyo que la regulación del derecho deportivo sobre los derechos de transmisión en el fútbol profesional peruano, 2023, está en una etapa prematura de desarrollo de un marco legal normativo en la legislación peruana, como se ha mencionado en los antecedentes, se ha recopilado legislación internacional perteneciente a los países de la Unión europea como son España e Italia, donde su marco legal nacional, ha proveído de un sistema de control legal, para la supervisión de la comercialización de los derechos audiovisuales de las ligas de fútbol profesional, que son organizadas por sus respectivas federaciones y que son afiliadas a FIFA.

Palabras Clave: Derecho deportivo, FIFA, Regulación, Marco Jurídico.

ABSTRAC

Sports law allows the legal regulation of acts that come from the performance of activities within the professional sports industry in its different categories and/or modalities, generating legal links through contracts in their different modalities that the law provides and/or modalities. or any other legal act that has relevance and validity to be efficiently executed. Sports law is born from the conjunction of civil, commercial, labor and international law, but operates in private and international private law, in addition to being subject to the public law of each country in which its activities are carried out. **Objective:** Determine the way in which sports law regulates broadcast rights in Peruvian professional football, 2023. **Methodology:** It was determined through a qualitative approach, of a basic type, with a non-experimental research design, with an explanatory research scope. and where the questionnaire has been used, bibliographic records as a research instrument in addition to having the interview as a research technique. **Results:** the lack of specialized regulation in matters of sports law has been revealed regarding the broadcast rights session of Peruvian professional football, this has caused the national justice system to not have sufficient legal mechanisms to efficiently resolve these issues. judicial processes. **Conclusions:** It was concluded that the regulation of sports law on the broadcast rights of Peruvian professional football, 2023, is in a premature stage of development of a normative legal framework in Peruvian legislation, as mentioned in the background, it has been compiled international legislation belonging to European Union countries such as Spain and Italy, where their national legal framework has provided a legal control system for the supervision of the commercialization of audiovisual rights of professional football leagues, which are organized by their respective federations and are affiliated with Fifa.

Keywords: Sports Law, FIFA, Regulation, Legal Framework.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “Regulación del derecho deportivo sobre los derechos de transmisión en el fútbol profesional peruano 2023”, aborda de manera cuidadosa y detallada un análisis sobre el marco jurídico peruano, en relación a la existencia de normas que posibiliten la regulación de los actos jurídicos que se desarrollan en esta rama del derecho.

En el primer capítulo, se pone en escenario la problemática, haciendo una breve reseña histórica de la evolución de FIFA, de los acontecimientos importantes que llevaron a su evolución como institución internacional rectora del fútbol profesional, se aborda también, los marcos regulatorios jurídicos nacionales genéricos, para connotar el nivel de regulación actual que se tiene en torno al tema de la presente investigación, destacando la inexistencia de un marco regulatorio nacional, especializado en la materia, que facilite a los operadores de justicia una eficiente respuesta a la resolución de conflictos que se dan a razón de los actos jurídicos que desembocan en hechos jurídicos propios del derecho deportivo.

En el segundo capítulo, se hace la presentación del marco teórico, mediante el cual se sustenta la presente investigación; se pone en un primer plano los antecedentes internacionales y naciones, en relación al tema de sesión de derechos de transmisión en el fútbol profesional, encontrando autores que corroboran y contrastan la necesidad de un marco especializado que regule la sesión de los derechos de transmisión en el fútbol profesional.

En el tercer capítulo, se puntualiza la metodología a desarrollar para materializar la presente investigación, se tiene como base que se desarrolla en un enfoque cualitativo, en el cual se incluye, entrevistas, cuestionarios, análisis documentario.

En el cuarto capítulo, se ha especificar los resultados obtenidos mediante la triangulación de datos, destacando la importancia de la regulación del derecho deportivo sobre los derechos de transmisión en el fútbol profesional peruano, además de tener como principal necesidad la incorporación de un marco jurídico nacional que facilite la resolución de conflictos legales en los tribunales de justicia nacional.

En el quinto capítulo, como parte fundamental de la presente investigación, se materializan las conclusiones y recomendaciones, derivadas a partir de toda la investigación realizada, teniendo como principal fuente, el análisis de los datos otorgados por el instrumento el cual se ha designado. Además de consagrar, una base sólida para futuras investigaciones a realizarse en este campo del derecho. Se concluye dando el aporte correspondiente de la presente investigación desde su impacto en el ámbito jurídico nacional e internacional.

1. EL PROBLEMA

1.1.Contextualización del problema

La presente problemática tiene como principal base probar la escasa o nula regulación del estado peruano frente a los procedimientos para la sesión de los derechos de televisión por parte de la Federación Peruana de Fútbol (FPF), quien es el titular de estos derechos, según estatuto de la Fédération Internationale de Football Association (FIFA). Si bien el tratamiento se da en función al derecho privado y al derecho internacional privado, no están exentos de cumplir con un marco normativo nacional; ya que, según mandato constitucional, nadie está exento, sea persona natural o física, de cumplir las leyes o normas que rigen en el territorio nacional.

En el Perú, la inexistencia, de mecanismos legales que provean de un control eficaz de los acuerdos comerciales, para la debida explotación de los derechos de transmisión audiovisuales originados por la profesionalización de este deporte ha ido creciendo año tras año, el hermetismo del estado peruano frente a las irregularidades contractuales originadas por parte del titular o titulares de estos derechos comerciales en el Perú ha ocasionado serias irregularidades e inclusive ha generado cuantiosas pérdidas económicas a aquellas asociaciones deportivas que no cuentan con una representación adecuada.

La comercialización a niveles industriales de los contenidos audiovisuales ha ido acrecentando con el tiempo. El fútbol desde su creación en 1869, siendo su primera televisación y a nivel internacional en 1937 con el primer mundial de la FIFA en 1954, con sede en Suiza, fue transmitido a nivel internacional, generó lo que hoy conocemos como derechos de transmisión de medios audiovisuales. Desde entonces, la sesión de estos derechos ha ido acrecentando los ingresos económicos por parte de sus titulares, que año tras año vienen generando más activos por la alta comercialización de este deporte en sus diferentes torneos y/o competencias nacionales e internacionales.

Es importante saber que los derechos de transmisión radio televisiva derivan, de los intereses colectivos por parte de los clubs miembros de la federación que la integran, si bien los (“Estatutos de la Federation Internationale de Football Association (FIFA), 2021”) contempla en su “Artículo 66 de su HANDBOOK” (1):

De esta manera FIFA no deja a discusión quien tiene la titularidad de los derechos de televisión en su totalidad, pero a pesar de ello, los clubs tienen derecho a un manejo de sus recursos propios, como los derechos de imagen y marketing, que posibilitan generar plusvalías e incremento de los activos.

La legislación peruana contempla en la (Ley No28278, 2004), “Ley de Radio y Televisión”, (2), en su “Artículo 22” pone en contraste de manera muy genérica la regulación que se tiene a razón de prevenir hechos que contravengan el derecho a la libre competencia y/o monopolio.

El modelo actual que mantiene la Federación Peruana de Fútbol es de negociación colectiva, esto quiere decir que los clubs miembros y en coordinación con la federación titular de los derechos de Televisión, imagen y marketing, pueden buscar un acuerdo comercial sobre estos derechos y elegir la mejor propuesta económica. Los beneficios económicos que trae esta negociación colectiva son de un ingreso porcentual medianamente equitativo a cada club miembro de la federación y que esté participando en el torneo de primera división de fútbol profesional. Anteriormente este modelo de negociación no era aplicado en nuestro país para este tipo de negocio jurídico, siendo el modelo aplicado el de negociación individual, esto quiere decir que la federación

(1) Artículo 66: La FIFA, sus federaciones miembros y las confederaciones serán los propietarios originales de todos los derechos de competencias y otros actos que emanen de sus respectivas jurisdicciones, sin restricción alguna en lo que respecta al contenido, el tiempo, el lugar o la legislación. Estos derechos incluyen, entre otros, todo tipo de derechos patrimoniales, de grabación y difusión audiovisuales, multimedia, promocionales y de comercialización y marketing, así como los derechos inmateriales tales como los derechos de marcas y los de autor.

(2) Artículo 22.- Normas para la titularidad de autorizaciones

La radio y la televisión no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares.

Se considerará acaparamiento para efectos de la presente Ley el que una persona natural o jurídica, sea titular de más de treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia dentro de una misma localidad, para la radiodifusión televisiva y veinte por ciento

(20%) para la radiodifusión sonora.”

peruana cedió a cada club los derechos de transmisión, imagen y marketing con el fin de que cada uno de ellos pudiera realizar el acuerdo comercial deseado en función a las propuestas económicas recibidas por la cesión de los derechos mencionados.

En la legislación española, (“Real Decreto-ley 5, 2015”), menciona que los titulares de los derechos de televisión pertenecen a los clubes o las asociaciones que tienen una participación activa en la competición que corresponda. Pero pone como primera condicionante que, para la participación en una competición de fútbol oficial, se debe dar la cesión de sus derechos comerciales de televisión a la entidad que tenga la titularidad de la organización.

Además, el artículo 4 de la mencionada ley, (“Real Decreto-ley 5, 2015”), del 30 de abril, en el numeral 4, literal “d” (3)

Como se puede apreciar en el literal “d”, el proceso de negociación conjunta por parte del o de los titulares de los derechos comerciales de transmisión en el fútbol profesional español, tienen la obligación de llevar un proceso transparente, público y salvaguardando los intereses de los clubs miembro, velando por la mejor propuesta y rentabilidad económica para ellos. Además, que todas las condiciones para la correcta explotación de los derechos comerciales de la cesión de los derechos de televisión deberán ser información de carácter público además de estar condicionados a

(2) Artículo 66: La FIFA, sus federaciones miembros y las confederaciones serán los propietarios originales de todos los derechos de competiciones y otros actos que emanen de sus respectivas jurisdicciones, sin restricción alguna en lo que respecta al contenido, el tiempo, el lugar o la legislación. Estos derechos incluyen, entre otros, todo tipo de derechos patrimoniales, de grabación y difusión audiovisuales, multimedia, promocionales y de comercialización y marketing, así como los derechos inmateriales tales como los derechos de marcas y los de autor.

(2) Artículo 22.- Normas para la titularidad de autorizaciones

La radio y la televisión no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares.

Se considerará acaparamiento para efectos de la presente Ley el que una persona natural o jurídica, sea titular de más de treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia dentro de una misma localidad, para la radiodifusión televisiva y veinte por ciento (20%) para la radiodifusión sonora.”

un informe realizado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para comprobar la viabilidad de la propuesta comercial y económica.

En la legislación italiana en su Decreto Legislativo N°09 de (“PRESIDENZA DELLA REPUBBLICA ITALIANA, 2008”) establece en su artículo 3”, que la titularidad de los derechos audiovisuales le corresponde al organizador del evento. Además de que el organizador del torneo está obligado mediante este decreto a sentar las bases y/o pautas para determinar quién va a tener la comercialización de los derechos audiovisuales, este proceso se tiene que llevar a cabo con total transparencia y absoluta equidad. Aunado a ello, estas bases tienen que ser aprobadas mediante asamblea de los clubes participantes con una mayoría de dos tercios de los habilitados en las tres primeras votaciones y de una mayoría simple en la cuarta votación (Toriaco, 2021).

En el presente Decreto Legislativo N°09 (“PRESIDENZA DELLA REPUBBLICA ITALIANA, 2008”) en su artículo 7, numeral 1 nos menciona (4) lo siguiente:

Como deja de entrever la presenta norma mencionada, la transparencia y el debido proceso a la hora de llamar a concesión de la explotación de los derechos comerciales de los derechos de transmisión, este caso el Fútbol profesional italiano, son de carácter imperativo para una debida regulación en este ámbito del derecho, al igual que en la normativa española, donde se evidencia la participación del estado como principal ente regulador de las relaciones jurídico/comerciales, siendo crucial para regular las cesiones de los derechos de transmisión audiovisual en el fútbol profesional.

La problemática en el Perú sobre la cesión de los derechos de transmisión audiovisual en el fútbol comprende entre muchos otros: (i) la inexistencia de un marco legal que regule el proceso de concesión de los derechos de transmisión por parte de la FPF hacia el o los interesados; (ii) la inexistencia un Marco Legal de las pautas sobre el

Art. 7: Oferta de derechos audiovisuales.

1. El organizador del concurso está obligado a ofrecer los derechos audiovisuales a todos los operadores de comunicación de todas las plataformas, a través de distintos procedimientos competitivos relacionados con el mercado nacional y, teniendo en cuenta las peculiaridades relativas, con el mercado internacional y con la plataforma de radio.

tipo de negociación que debe llevarse a cabo para la cesión de estos derechos entre la FPF y los clubs que son partícipes de la liga de fútbol profesional peruano; y, (iii) La poca o nula participación por parte del Poder legislativo en coordinación con el ejecutivo en proponer un marco regulatorio especializado que supervise la realización de estos acuerdos comerciales, en función a la cesión de los derechos de transmisión por parte de la FPF.

Ante esta incertidumbre jurídica el marco normativo nacional no ha podido esclarecer los modelos jurídicos necesarios para una correcta regulación ante una posible disputa sobre la cesión de derechos de transmisión deportiva, ya que, aunque sean de carácter patrimonial, el “Código Civil Peruano”, el “Código de Comercio”, el “Decreto

Legislativo N°882 (Propiedad Intelectual)” no determinan quién debe supervisar y/o regular este procedimiento de cesión de derechos.

Mediante medida cautelar de innovación solicitada contra la FPF en fecha 15 de diciembre del 2022 ante (“CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SEPTIMO JUZGADO CIVIL SUBESPECIALIDAD COMERCIAL, 2022”) El cual ordena (5)

El marco jurídico nacional no contempla normas específicas para esta rama del derecho, “Derecho Deportivo”, sin embargo, se advierte que la Federación Peruana de Fútbol, incurrió en abuso de posición dominante que se describe como: “al impedir, restringir o falsear el juego de la competencia dentro del mercado interior y, en particular”, esta concepción lo podemos encontrar en el artículo 102 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

Posterior al otorgamiento de la medida cautelar por parte del Poder judicial en beneficio de la Federación Peruana de Fútbol, se tiene que en fecha 23 de junio del

(4) Art. 7: Oferta de derechos audiovisuales.

2. El organizador del concurso está obligado a ofrecer los derechos audiovisuales a todos los operadores de comunicación de todas las plataformas, a través de distintos procedimientos competitivos relacionados con el mercado nacional y, teniendo en cuenta las peculiaridades relativas, con el mercado internacional y con la plataforma de radio.

2023 la “SEGUNDA SALA CIVIL EN LA SUBESPECIALIDAD COMERCIAL – DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA” (Gallardo Neyra et al., 2023) resolvió (6)

La posición dominante que la FPF, a la cual estaba ejerciendo mediante el otorgamiento de la medida cautelar que, prohibía, limitaba y restringía la competencia para la cesión de los derechos audiovisuales del torneo organizado por la FPF, contravienen a los principios Constitucionales que se opone al monopolio y los principios comerciales de libre competencia en el mercado de consumidores.

Se tiene como principal registro la sentencia del “Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 21 de diciembre del 2023 – Asunto C-333/21” que tiene como actores, “Union of European Football Associations (UEFA)”, “Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA)” y la “European Superleague Company”. (7)

Sobre esta controversia el “Tribunal De Justicia Europeo”, concluyó: Que en merito al artículo 101 del TFUE (8) y al artículo 102 del TFUE (9), toda actividad comercial, que contravenga las normativas mencionadas, son de carácter antijuridico.

(6).1 DECLARAR IMPROCEDENTE la apelación interpuesta contra la Resolución Número Trece de fecha 25 de enero de 2023, que resolvió variar la medida cautelar concedida mediante Resolución Número Uno, su fecha 16 de diciembre de 2022; y, declarar nulo el concesorio de apelación dictado mediante Resolución Número Diecisiete, su fecha 27 de marzo de 2023.

5.2 Revocar la Resolución Número Veintiuno de fecha 29 de marzo de 2023, que declaro infundada la oposición a la medida cautelar y su posterior ampliación, formulada por las codemandadas GOL TV LATINOAMERICANA SAC y MEDIA NETWORKOS LATIN AMERICA SAC"; y, reformándola, declararon fundada la oposición interpuesta por GOL TV LATINOAMERICANA SAC y MEDIA NETWORKOS LATIN AMERICA SAC; en consecuencia, se deja sin efecto la medida cautelar concedida por resolución número Uno de fecha 16 de diciembre de 2022, variada por resolución número Tres de fecha 25 de enero de 2023. En los seguidos por la FEDERACIÓN PERUANA DE FUTBOL con GOL TV LATINAMERICA y otros sobre declaración judicial y otro concepto cuaderno cautelar; notifíquese y devuélvase. SS (CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SEPTIMO JUZGADO CIVIL SUBESPECIALIDAD COMERCIAL, 2022)

En ese entender la “UEFA Y FIFA” han incurrido en el agravio de los presentes artículos al amenazar con sanciones a los clubs y/o Federaciones deportivas que sean partícipes de la creación de esta nueva competición en el mundo del futbol, ya que contraviene los estatutos de “FIFA”, además de incurrir en posición dominante al restringir a la “European Super League”, la negativa de ingreso al mercado de creación de competiciones en el futbol profesional europeo.

Ambos artículos precedentes se centran en que “FIFA Y UEFA” ejercen doble actividad económica al organizar y comercializar competiciones dentro del Territorio de la UE, así como beneficiarse de la explotación de los diferentes derechos que devienen de la organización de estas competiciones.

1.2.Problema de investigación

1.2.1. Problema general

¿De qué manera el derecho deportivo regula los derechos de transmisión en el futbol profesional peruano?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es el marco legal para prevenir y garantizar la correcta sesión de los derechos de transmisión en el futbol profesional peruano?
- ¿Cuáles el alcance de las normas vigentes en la regulación de cesiones de los derechos audiovisuales por parte de organismos privados deportivos en la legislación peruana?

1.3.Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la manera en que el derecho deportivo regula los derechos de transmisión en el futbol profesional peruano.

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar el marco legal para prevenir y garantizar la correcta cesión de los derechos de transmisión en el futbol profesional peruano.
- Determinar el alcance de las normas vigentes en la regulación de sesiones de los derechos audiovisuales por parte de organismos privados deportivos en la legislación peruana.

1.4.Justificación

1.4.1. Social

El presente estudio tiene una importante relevancia para la realidad nacional, porque se aborda una problemática que ha venido creciendo sistemáticamente año tras año. La regulación que se tiene respecto a la cesión de los derechos de televisión en el futbol nacional es muy precaria o nula, la explotación comercial desmedida, la poca transparencia a la hora de llevar el proceso de concesión que tendrá como resultado la explotación comercial de estos derechos. FIFA al ser el único ente regulador del derecho privado y privado

internacional en referencia al fútbol profesional en todo el mundo, no está exento de limitar su participación y participaciones de sus federaciones miembro al marco nacional legal de cada país miembro que la integra.

1.4.2. Teórica

Mediante el estudio realizado se establecerá la importancia de regular en nuestro ordenamiento jurídico, de manera clara y concisa, la cesión de los derechos de transmisión por parte de la Federación Peruana de Fútbol a terceros para la explotación comercial. Toda vez que la actual normativa nacional en materia de derecho civil y comercial no contempla en su totalidad, cómo debe de llevarse a cabo estos procesos de manera transparente y legal. Convirtiéndose así en un precedente teórico para futuras investigaciones, ya que se propone una serie de recomendaciones que aportarán a un marco normativo especializado en la cesión de los derechos televisivos en el fútbol profesional peruano.

1.4.3. Metodológica

La metodología seguida para esta investigación, responde a una serie de procesos metodológicos, como primer punto contamos con la entrevista referida en a la cesión de los derechos de televisión en el fútbol profesional peruano, la segunda en referencia al proceso que se tiene para concesionar los derechos de televisión y en segunda, para corroborar la existencia de un marco normativo que asegure la transparencia de estos procesos.

Para la recolección de datos se utilizó dos tipos de instrumento, el cuestionario con la función de recabar información sobre los datos dado por los entrevistados y la ficha bibliográfica que tuvo como finalidad la información en la cual se ha basado la presente investigación. Ambos instrumentos, podrán servir de guía para investigaciones afines

1.4.4. Epistemológica

La investigación es destacable en un plano epistemológico, para lo cual posibilita debatir y cuestionar desde una esfera filosófica el tema de investigación planteado.

Por otro lado, se entiende que una justificación epistemológica permite postular argumentos sólidos que respalden la teoría o creencia que se tiene sobre un tema en específico, sustentando su veracidad con pruebas, argumentos lógicos y cualquier medio probatorio que pueda ser validado.

1. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

En el artículo “Derechos de explotación audiovisual de las competiciones del fútbol profesional en España: importancia, naturaleza y protección jurídica”, realizado por (Galán, 2020), concluye que las medidas adoptadas por el Real Decreto Ley 05/2015, de 30 de abril, en relación a la forma de la comercialización de los derechos de explotación mediante los contenidos audiovisuales en las competiciones de fútbol profesional, esta norma es la primera en su tipo en el derecho español en la corriente positivista, ya que encierra derechos de carácter patrimonial estrictamente referidos en el ámbito deportivo; además marcaron un importante contraste en la forma en la cual se había estado regulando los derechos de transmisión, pasando de una negociación individual a una negociación colectiva. La presente normativa puso a disposición de los interesados una serie de criterios legales y procedimientos para llevar a cabo la cesión de los derechos de televisión en el deporte para su explotación comercial.

En el artículo “Titularidad y gestión de los derechos de explotación televisiva del fútbol profesional” realizado por (Caruncho & Tomé, 2001), refiere a que la titularidad de los derechos de televisión en el fútbol profesional pertenecen a: futbolistas profesionales, clubs de fútbol profesional, organizadores de las competiciones contradiciendo en cierta forma lo dicho por el Hand Book de la FIFA, donde únicamente se refiere a que la titularidad de los derechos de televisión concierne a la federación miembro.

En el artículo “Derechos de Fútbol y retransmisiones deportivas en Europa” realizado por (García, 2013), concluye que el modelo de negociación centralizada o colectiva para la cesión de los derechos de televisión, genera un mayor impacto que genera mejor estabilidad económica, ya que los clubs se ven beneficiados por una mejor gestión en la explotación de los derechos comerciales, el cual les genera mayores ingresos económicos ante una negociación individualizada.

En el artículo “Los derechos audiovisuales en el fútbol argentino” realizado por (Viola, 2018) concluyó que en la Republica de Argentina no existe una norma tacita respecto a la cesión de los derechos de TV en el fútbol, salvo lo dispuesto por los estatutos FIFA,

CONMEBOL y AFA. Esta deficiencia en la legislación argentina permite que solo los titulares de los derechos de TV, sean los que regulen los acuerdos que ellos mismos generan.

En la tesis “El modelo de explotación de los derechos audiovisuales en el fútbol profesional chileno, análisis de derecho comparado y fundamentos para su perfeccionamiento”, realizado por (Chávez, 2022), para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, concluyó que la importancia de tener un solo modelo de comercialización, ya sea centralizado o individualizado, estos deben seguir un proceso de libre competencia y de permitir el paso a la información de los términos y condiciones de la sesión de los derechos de tv en la ANFP (Asociación Nacional de Fútbol Profesional) para un adecuado control legal.

En el artículo “La propiedad intelectual de los derechos deportivos audiovisuales y su relación con el derecho de competencia” realizado por (Guerra & Cabrera, 2021), se concluyó que en la legislación ecuatoriana solo se cuenta con normativa sobre temas de competencia, y la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, tiene como primordial objetivo el prevenir, enmendar, suprimir y sancionar la extralimitación de agentes económicos con poder de mercado; mas no se tiene una legislación especial para regular la sesión de los derechos de TV en el ámbito deportivo.

En la tesis “Derechos de transmisión de eventos deportivos: un análisis frente a la libre competencia”, realizado por (Gómez, 2017) concluyó que la presencia de tendencias que afecten la competencia por la cesión de los derechos de televisión, son muy propensas en el mercado pues genera tendencia que afecta de manera directa la libre competencia. La legislación colombiana no contempla con exactitud, una forma eficaz que regule estos procesos para asegurar una libre competencia entre los actores principales.

En el análisis “La televisión privada comercial en Uruguay”, realizado por (Lanza & Buquet, 2011), se concluyó que la importancia de una regulación más eficiente en referencia a los derechos de televisión privada en Uruguay, simplificarían el control normativo por parte del órgano estatal encargado de su supervisión, además de asegurar el no acaparamiento de un solo competidor, si no, un mejor flujo de competencia en el mercado y asegurar un terreno neutral para la concesión de estas.

En el informe “Derechos audiovisuales en eventos deportivos, Una perspectiva de la UE” realizado por (Katsarova, 2017), establecen como punto de inicio la regulación de los derechos audiovisuales el Convenio Internacional para la protección de los artistas e intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión de 1961 (Convenio de Roma). La comisión entiende que estas sesiones de derechos audiovisuales tienen que ser cortas y de un alcance limitado de ciertos derechos exclusivos, resaltan la importancia de llevar un proceso de licitación transparente.

En el artículo “Derechos de autor, fútbol y derechos de los medios europeos”, efectuado por (Boyle, 2015), concluyó que, para atribuir la titularidad de los derechos televisivos, se debe contrastar sobre la posesión de los derechos de autor. La principal característica que ha venido acompañando el desarrollo de la industria de los derechos de televisión, es la invención de nuevas tecnologías a lo largo de las décadas, esto ha tenido como consecuencia nuevas asociaciones entre entidades deportivas, titulares de los derechos de transmisión y sobre todo las plataformas que generan contenido digital para los espectadores.

2.2. Estado de la cuestión

2.2.1. Derecho Deportivo

El derecho deportivo proviene de la necesidad de regular y organizar de manera conjunta las actividades que se originan por la práctica del deporte, además de sentar sus bases en el derecho público, derecho privado y en el derecho internacional. Se concluye que la existencia de esta rama genera regulaciones entre las personas jurídicas y las personas naturales, ambos sujetos de derecho, que de manera directa e indirecta tienen vínculo con la actividad deportiva (Varsi, 2008).

El derecho deportivo ha ido acrecentando década tras década un sinnúmero de oportunidades para regular los aspectos vacíos o negativos generados por la práctica del deporte como por ejemplo: En los diferentes acuerdos comerciales que conllevan los contratos privados en sus diferentes tipos, los vínculos laborales con cláusulas especiales, la gestión deportiva, etc.

La innovación que permite este campo del derecho, ha ido posibilitando la experimentación para regular conductas que son contraproducentes al derecho como tal.

Desde la profesionalización del deporte, el derecho ha tenido que ir evolucionando a la par, el derecho deportivo no solo involucra la actividad deportiva como principal característica de regulación, sino, que también incluirá al derecho comercial, derecho de la propiedad intelectual, derecho laboral, derecho civil, derecho administrativo además del derecho internacional público y privado.

Esta conjunción de las diferentes ramas del derecho, permitió una resolución considerable a los vacíos legales propias de esta rama nueva en el derecho. (Clerc, 2012), nos refiere que para que una rama del derecho goce de autonomía tiene que contener las siguientes cualidades:

- Tener la facultad de poder obtener una autonomía objetiva
- Tener la potestad de generar principios propios
- La existencia de un marco legal que permita generar relaciones homogéneas.

El derecho deportivo goza de estas tres cualidades sustanciales que le permite generar una autonomía propia. El deporte como un importante fenómeno social demanda un ordenamiento jurídico específico y la evolución constante de este, la organización que a través de los años ha requerido las entidades deportivas han requerido una serie de principios básicos para que su funcionamiento sea eficaz dentro de las relaciones jurídicas, estos principios cumplen con la función de generar un pleno funcionamiento entre los sujetos que intervienen y además mejorar las relaciones jurídicas en el deporte.

2.2.1.1. Asociacionismo Deportivo

(Varsi, 2008), menciona que el asociacionismo deportivo, es la capacidad que tienen las personas naturales para formar una asociación con la finalidad de generar una evolución constante en cualquier disciplina deportiva de manera profesional. El asociacionismo deportivo esta dividido en dos categorías especiales son:

- Primer Grado: Clubes deportivos elementales, básicos, legales y sociedades deportivas anónimas.
- Segundo Grado: Federaciones, Asociaciones de clubs de ámbito estatal, Entes que promocionen la actividad deportiva, Ligas profesionales de actividad deportiva.

Podemos denotar que en ambas categorías de asociacionismo deportivo existe una mezcla de asociaciones de carácter público y otras de carácter privado. Las asociaciones de carácter público tienen su marco normativo propio, que es parte del derecho público. Mientras que las asociaciones deportivas con carácter de derecho privado responden a las regulaciones impuestas por sus propias organizaciones la cual están en sus estatutos de fundación.

2.2.1.2. Contratos Civiles y Comerciales

Las relaciones comerciales generadas por la actividad deportiva profesional han hecho, que el derecho deportivo recurra al derecho civil y comercial para regular las relaciones jurídicas entre sus actores, además de proponer nuevas figuras contractuales específicas por lo cual han sido denominados como: “Contratos empleados para la actividad deportiva” (Varsi, 2008).

Alguno de los contratos específicos no está dentro del marco normativo peruano y son conocidos como contratos innominados. Cabe recalcar que el tratamiento que se da a estos contratos, están supeditados al marco legal nacional y para su resolución no se emplea la justicia deportiva, si no que para este tipo de casos se tiene como único órgano que resuelve las controversias el Poder Judicial o en su defecto los conciliadores extrajudiciales.

2.2.1.3. Responsabilidad Civil Deportiva

Para (Cervantes, 2017), la responsabilidad civil deportiva, tiene como finalidad, la indemnización de los daños ocasionados durante la ejecución de un acaecimiento deportivo. Esta postura va en contra de lo que se conoce como principio de solidaridad de responsabilidad civil, ya que, obliga a un resarcimiento obligatorio por todos los daños ocasionados al patrimonio que se vio afectado.

Entendemos que la responsabilidad Civil, protege los derechos de un individuo frente a un daño ocasionado a su patrimonio, además de exigir al o los responsables el resarcimiento del daño ocasionado.

La responsabilidad Civil Deportiva toma este concepto y lo completa con el resarcimiento de los daños ocasionados durante y después de cualquier actividad deportiva, y cuya responsabilidad debe ser evaluada bajo diferentes criterios para determinar el grado de participación de cada uno de sus actores intervinientes.

2.2.1.4. Normatividad Deportiva

Para (Santillán, 2018), la normatividad deportiva aborda reglas y/o normas que tienen la capacidad de regular las conductas dentro del deporte. En el Perú la normatividad deportiva se ha visto limitada por la poca participación de las instituciones y asociaciones deportivas que la conforman, para poder crear y perfeccionar las normas existentes dentro del marco legal nacional.

En el marco nacional normativo peruano la actividad deportiva está regulado por las siguientes:

- “Ley de promoción y desarrollo del deporte (Ley 28036)”
- “Sistema deportivo nacional “
- “Consejo de Justicia deportiva y honores del deporte.”
- “Ley que Previene y Sanciona la Violencia en los Espectáculos Deportivos (Ley N° 30037)”
- “Ley del Régimen Laboral de los Jugadores de Fútbol Profesional (Ley N° 26566)”
- “Ley de Mecenazgo Deportivo (Ley N° 30479)”

“En función a las asociaciones de carácter deportiva, estas también están incluidas dentro de la ley 28036.”

La ausencia de un código deportivo ha imposibilitado una regulación específica en torno a la normatividad deportiva pública y privada. El apoyo que se dio a través de ciertas leyes no ha simplificado el tratamiento correcto que debería tener la actividad deportiva en el Perú.

A nivel internacional, tenemos dos entes importantes que regulan las relaciones jurídicas, comerciales y económicas en el mundo del fútbol, que bajo sus propias directrices y en su sistema jurídico autosostenible, como son el “Comité Olímpico Internacional (COI)” y la “Fédération Internationale de Football Association (FIFA)”.

2.2.2. Justicia Deportiva

En palabras de “(Velasco, 2018)”, se entiende que la justicia deportiva es el organismo que tiene como principal función, la solución de conflictos de carácter legal, en el ámbito deportivo, entre las organizaciones y personas que son parte de esto.

La justicia deportiva se divide en dos instancias: la primera comprende el ámbito nacional, donde el encargado de dirimir los aspectos que involucran la justicia deportiva es la Federación del país a través de su tribunal de justicia propio.

La segunda comprende el ámbito internacional para lo cual el encargado de repartir Justicia es el “Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS)” esta es reconocida por “FIFA” y por el “Comité Olímpico Internacional (COI)”.

La justicia deportiva tiene como principal finalidad la resolución de conflictos y/o incertidumbre jurídica, dentro del ámbito de la actividad deportiva profesional.

En el Perú los órganos encargados de ejercer la justicia deportiva son:

- “Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte (CSJDHD)”
- “Poder Judicial”
- “Federaciones Deportivas”.

Una de las principales características de la Justicia deportiva es la polivalencia en la resolución de conflictos ya que se puede acudir a instancias administrativas públicas y privadas como también al organismo judicial estatal.

En caso de tratarse de temas estatutarios de carácter organizativo interno, estos no podrán ser resueltos mediante la justicia deportiva, si no mediante la justicia convencional Civil

2.2.2.1. Derechos de transmisión Deportiva

Para la “(Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2014)”, define a los derechos de transmisión en el deporte, como la protección a las cuantiosas inversiones que se realizan para la difusión de los eventos deportivos a través de la radiodifusión, televisión e internet.

Los derechos de transmisión en el deporte se constituyen como la principal fuente de ingresos por la explotación comercial que esto genera. Las regulaciones internacionales respecto a los derechos de transmisión han generado una importante estabilidad en el campo jurídico. Cabe recalcar que los derechos de transmisión son parte de los derechos de Propiedad Intelectual ya que constituye un patrimonio y todo aquel que tenga la titularidad sobre estos, tiene el derecho de comercializarlo según a las leyes o normas de cada país.

En el Perú, el marco normativo en referencia a los derechos de transmisión deportiva es inexistente, la Federación peruana de fútbol como titular de los derechos de transmisión deportiva, no tiene un ente fiscalizador que sea capaz de supervisar este proceso de concesión. Las referencias internacionales como, por ejemplo, en España, han dado lugar a que a través de una comisión especializada pueda supervisarte este proceso además de tener una intervención de la comisión europea para su completa aprobación.

2.2.2.2. Derechos de Imagen

(Sáez, 2017) interpreta que los derechos de imagen, tienen la capacidad de restringir que imágenes digitales, imágenes físicas, dibujos, etc., sean reproducidas, además de ser publicadas y/o difundidas, sin la autorización expresa del titular de estos derechos.

En el Perú se tiene regulación sobre los derechos de imagen, están incluidas dentro de la ley de propiedad intelectual, Decreto Legislativo N° 882, en el cual resaltan la importancia de la protección de los derechos de autor en sus diferentes categorías. En este caso en particular la norma vigente prevé que las transmisiones, retransmisiones y grabaciones de eventos deportivos no se constituyen como propiedad intelectual, ya que, no se consideran como invenciones de carácter artísticas, literarias y/o científicas.

2.2.2.3. Derechos Audiovisuales

Se entienden como el impulso a la comercialización de la obra a nuevos espacios digitales, de esta manera existe la posibilidad de extender la vida comercial, lo cual beneficia al titular de los derechos de manera onerosa con la transmisión, retransmisión, grabaciones de cualquier evento deportivo (Ródenas Abogados, 2023).

La explotación comercial a consecuencia de los derechos audiovisuales, en el fútbol

profesional peruano no tiene una legislación clara, sobre cómo se debe regular la cesión de estos derechos audiovisuales.

A pesar de que la FIFA confiere a todas sus federaciones miembro, la potestad de negociar la cesión de los derechos televisivos de su liga de fútbol profesional, no se ha establecido los procedimientos y/o un marco normativo para su explotación en el marco normativo peruano.

Se confieren a los derechos audiovisuales como carácter patrimonial, esto quiere decir que, son susceptibles de derechos patrimoniales, en la medida de que confieren al titular la capacidad de generar frutos civiles, mediante la explotación comercial de estos.

2.2.2.4. Comercialización de los derechos Audiovisuales

(Figuera & Magdalena, 2019), mencionan que la importancia de tener un modelo centralizado que permita la explotación comercial de los derechos audiovisuales en el fútbol profesional, es fundamental a la hora de llevar a cabo el proceso de concesión de estos derechos. Ya que la venta de estos derechos genera un importante ingreso económico a los clubs que disputan los torneos oficiales organizados por la federación miembro.

El modelo moderno de comercialización de los derechos audiovisuales en el fútbol tiene dos importantes clasificaciones:

- Modelo Individualizado
- Modelo Centralizado

El Modelo individualizado se centra principalmente en que la capacidad que tiene cada club de manera individual poder negociar, los acuerdos comerciales que deseen en función a la cesión de los derechos de transmisión.

Por otro lado, el modelo centralizado, determina que la negociación de la cesión de los derechos de televisión en el fútbol, sea encabezada por el titular de estos derechos “Federación Peruana de Fútbol” y velar por la mejor propuesta económica para los clubs que participan en los torneos oficiales organizados por la FPF.

2. METODOLOGÍA

3.1. Método de investigación

La mencionada investigación, metodológicamente es de enfoque cualitativo, interpretativo respecto al objeto de estudio, el cual viene a ser derecho deportivo y su alcance en los derechos de transmisión. Los estudios con este enfoque, buscan entender la realidad en su contexto natural, intentando explicar fenómenos acordes a los significados que le ofrecen las personas implicadas. Es decir, por medio de esta ruta investigativa, ha de recogerse los discursos existentes respecto al problema en estudio, del cual posteriormente ha de realizarse una interpretación y descripción rigurosa (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018). Para lo cual, no es necesario procedimientos numéricos, matemáticos o estadísticos, sino que se puede obtener datos descriptivos por medio de distintos métodos cualitativos.

Por su finalidad este estudio es de carácter dogmático, debido a que sólo ha de originarse un marco teórico a raíz de la investigación realizada, con el objetivo de incrementar los conocimientos científicos ya establecido, sin la necesidad de contrastarlos con ningún aspecto práctico.

Al ser el estudio de carácter cualitativo y orientarse a describir el sentido y significado de las acciones sociales, es que se hace uso del método deductivo, pues al evidenciarse un problema general se busca posibles soluciones, como es el caso de esta investigación, en la cual, el problema general es la insuficiente regulación de los derechos de transmisión en el fútbol profesional peruano.

3.2. Diseño de la investigación

Según el control en el diseño de la prueba, esta es no experimental, pues los datos y conclusiones no serán extraídos por medio de acciones y reacciones reproducibles en un entorno controlado, como es el caso de experimentos en laboratorio. Este diseño se basa en categorías o conceptos que se dan en su contexto natural, sin la necesidad de intervención directa del investigador (Valderrama & Velásquez, 2019). Es decir, solo ha de analizarse el contenido del derecho deportivo y el marco normativo que pueda regular la explotación de los derechos comerciales por la cesión de los derechos de televisión en el fútbol profesional peruano y de los efectos jurídicos que se producen a razón de ello.

Por su alcance, es descriptiva, ya que esta investigación está orientada a describir la categoría en estudio, para lo cual ha de recogerse la información basada en la entrevista.

3.3. Escenario de estudio y participantes

El estudio no se encuentra delimitado en un espacio político y geográfico determinado, sino que al tratarse de un tema que forma parte de la normativa nacional, no tiene un alcance únicamente distrital, provincial o regional en el cual se vaya a aplicar.

En cuanto los participantes, se ha de considerar a abogados civilistas, funcionarios y/o ex funcionarios con puestos en instituciones deportivas, dirigente de club de fútbol profesional, como unidades de información

3.4. Estrategias de producción de datos

La técnica a aplicarse en este estudio es la entrevista, ya que como refiere Buendía et al (2001), citado por (Bernal, 2017), esta implica el intercambio directo de información entre el entrevistador y el sujeto mientras éste responde a las preguntas que se han preparado de acuerdo con las categorías que el investigador ha sugerido y que se pretenden estudiar. En cuanto el instrumento, será la guía de entrevista la que se ve por conveniente usar, pues al ser esta un documento que permite estructurar la forma en que se ha de realizar las entrevistas, permitirá direccionarla y recoger toda la información necesaria.

3.5. Propuesta de análisis de datos

Los datos del estudio serán procesados de forma sistemática y ordenada, los cuales serán registrados en el programa Word inicialmente, dónde posteriormente se importarán en el programa ATLAS.ti, para su respectivo procesamiento cualitativo, toda vez que ATLAS.ti es una herramienta de investigación cualitativa que se puede utilizar para codificar y analizar transcripciones (Muñoz & Sahagún, 2020).

3.6. Criterios de rigor

En la investigación cualitativa, estos atributos garantizan que la investigación refleje con precisión el fenómeno que se pretende representar, que sus hallazgos puedan ser utilizados por otros y que sus procesos y resultados estén abiertos a escrutinio y validación.

- **Credibilidad:** concierne al grado en que los resultados representan con precisión las experiencias de los participantes. Para lograr credibilidad, se ha de emplear una serie de estrategias para reforzar la credibilidad de los datos y el análisis posterior.
- **Confianza:** referida a la consistencia del proceso de investigación de manera que sea lógico y esté claramente documentado. Se pretende que con la presente investigación se alcance el potencial de ser un precedente para que otros desarrollen estudios posteriores.
- **Confirmabilidad:** La confirmabilidad requiere que los hallazgos de la investigación estén directamente vinculados a los datos. Por tanto, se tiene la responsabilidad de hacer afirmaciones e identificar ideas basadas en los datos obtenidos para que el conocimiento resultante se considere confirmable.
- **Transferibilidad:** se refiere a la aplicabilidad de los hallazgos de la investigación en otros contextos o con otros participantes. Respecto a este criterio, es esencialmente un desafío importante ya que, dado el enfoque único en el contexto en la investigación cualitativa, generalmente no se puede afirmar que los hallazgos sean universalmente aplicables. Sin embargo, se pretende proporcionar una descripción rica y detallada del contexto, lo que permitirá a futuros investigadores determinar si los hallazgos pueden aplicarse a su propio contexto.
- **Reflexividad:** se busca reflexionar críticamente sobre el tema en estudio, reconociendo que el conocimiento sobre el tema nunca es objetivo, sino siempre desde una perspectiva particular, lo cual influye en el análisis de manera reveladora y una productiva investigación.
- **Triangulación:** se refiere al uso de múltiples fuentes de datos, investigadores o métodos para verificar y validar los hallazgos, y en consecuencia aumentar la profundidad y amplitud de la investigación, mejorar su calidad y disminuir la probabilidad de que el sesgo del investigador influya en los hallazgos

3.7. Aspectos éticos

La tesis cumplió con las directrices de la Guía para la elaboración de tesis de la universidad, siguiendo el rigor científico exigido por la comunidad jurídica y científica. Se utilizaron fuentes bibliográficas indexadas, respetando los derechos de autor y se realizó una adecuada citación de acuerdo con las normas APA. Además, se ha de llevar a cabo la

recolección y compilación de información utilizando métodos y herramientas previamente descritas, recopiladas a partir de fuentes confiables y precisas.

3. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Según (Roberto Hernández Sampieri et al., 1991) la determinación del análisis de los resultados, se centrará principalmente en el estudio y en la interpretación del instrumento determinado para el análisis de datos. Lo que se busca del investigador, es la descripción de sus datos y consecuentemente a ello el análisis de los mismo, cada método que se propone o se emplea, tiene su motivo y/o razón de ser utilizado con un propósito muy específico.

Para (Martínez, 2008) esta etapa se contrasta y hace una comparativa con estudios que tengan cierto grado de similitud con lo descrito en el marco teórico en referencia, en ese sentido se hace el análisis desde una perspectiva diferente, para explicar de una forma más amplia el porqué del estudio en cuestión.

Del análisis realizado por (Benavides & Gómez-Restrepo, 2005) podemos contrastar que, para la ejecución de una triangulación de datos, es de carácter imperativo, haber utilizado métodos de acorde a un estudio cualitativo. La principal característica de esta triangulación es cotejar y equiparar los resultados de la información obtenida mediante diferentes métodos.

(Sánchez et al., 2021) se centra en que esta técnica de exploración analítica, tiene la particularidad de contrastar diferentes marcos teóricos y enfoques, cómo una herramienta que proporcionara datos importantes, para verificar el rigor del estudio a realizarse con la característica de dar profundidad, complejidad y a la vez disminuir los riesgos de oblicuidad del estudio empleado.

3.1. Resultados y triangulación

Objetivo General:

Respuestas de los entrevistados:

Tabla 1:

Categoría: *Derecho deportivo/ Derechos de Transmisión*

Preguntas	Respuestas
1. ¿CONOCE ALGUNA LEY PERUANA QUE REGULE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA PROFESIONAL PARA SU DIFUSION O TRANSMISIÓN EN MEDIOS MASIVOS? ¿SÍ?, ¿NO? ¿Cuál?	[...] Señalo que no existe la ley que regule la actividad deportiva. El deporte se rige bajo sus propias normas de derecho privado donde no interviene el estado. (Alfredo Eslava) (E1) [...] Menciona que no conoce ninguna ley que regule la sesión de los derechos de transmisión. (Enrique Córdova) (E2) [...] Alude que no conoce una norma, expresamente referida a la regulación de la actividad deportiva para su difusión en medios en el ámbito nacional. (Gianfranco Gonzales) (E3)
2. A su criterio, ¿COMO EL DERECHO DEPORTIVO PODRIA APORTAR A UNA CORRECTA REGULACIÓN SOBRE LA SESIÓN DE LOS DERECHOS DE TELEVISION EN EL FUTBOL PROFESIONAL PERUANO?	[...] Señalo que, aportara desde el hecho que, teniendo un control para saber de dónde provienen y hacia dónde van los recursos que, se mueven en esta actividad y pagando sus impuestos al estado cómo lo hacen todos. (Alfredo Eslava) [...]Menciono que la regulación del derecho deportivo no ayudaría ni aportaría a la venta y/o sesión de derechos de televisión en el futbol profesional peruano. (Enrique Córdova) [...] Alude que, el derecho deportivo podría ayudar a fiscalizar a la Federación Peruana de Futbol (FPF), cómo a los clubs para una mejor regulación de los recursos que se consignan a través de los derechos de televisión. (Gianfranco Gonzales)

(Tabla de elaboración Propia, 2024)

Interpretación, análisis de las respuestas y discusión de resultados:

Objetivo General.

En este acápite, daremos inicio a la exposición de la discusión y posición cuidadosamente analizada respecto al cuestionamiento, basándonos en las diversas citas y autores de carácter literario, desarrollados en este estudio.

Los entrevistados coinciden en su totalidad, que desconocen la existencia de un marco normativo que regule la sesión de los derechos de transmisión de la actividad deportiva profesional en el Perú, no obstante, el entrevistado (E1), puntualiza que, al estar los derechos de transmisión del fútbol profesional peruano dentro del derecho privado, este no es susceptible de regulación nacional por parte del estado peruano.

Esto podemos contrastarlo en los artículos 239 y 240 del Código de Derecho Internacional Privado (Antonio Sánchez de Bustamante, 1928). Ambos artículos hacen referencia a que cualquier acto de carácter mercantil se sujeta a las normas de la ley territorial donde se celebrará y se hará público el acto.

En ese entender podemos precisar que a pesar de que FIFA y los organismos que deriva de ello como las Federaciones de Fútbol Profesional, cuentan con una protección a la regulación de sus actividades internas mediante su estatuto, no obstante, no están excluidos de someterse a los actos de control público de sus actividades mercantiles en los territorios en los cuales se suscriben dichos actos.

Se tiene que, la aplicación de un marco normativo con especialidad en derecho deportivo para regular la sesión de los derechos de transmisión del fútbol profesional peruano resulta de vital importancia, ya que, sin esto, el sistema nacional de justicia peruana, se verá condicionado y se verá sobrepasado en su capacidad al no poder resolver de manera exitosa, los acontecimientos que se deriven de estos hechos.

Objetivo específico 1

Respuestas de los entrevistados:

Tabla 2

Preguntas	Respuestas
1. ¿TIENE CONOCIMIENTO SOBRE EL ALCANCE DE LAS LEYES PERUANAS EN RELACION A LA SESION DE DERECHOS TELEVISIVOS SOBRE EL FUTBOL PROFESIONAL PERUANO?	[...] Señalo que el futbol profesional se rige bajo las normas de federaciones internacionales de futbol, el estado no interviene en ello, es autónomo. (Alfredo Eslava) (E1) [...] Menciona que al estar dentro de la actividad privada regulada por FIFA no debe tener regulación por parte de las normas nacionales. (Alfredo Eslava) (E2) [...] Alude que, el futbol peruano se rige bajos normas FIFA, por lo que la ley peruana no llega a tener influencia para los clubes de futbol como son los derechos de tv. (Gianfranco Gonzales) (E3)
2. PODRIA DETERMINAR ¿CUAL SERIA LOS BENEFICIOS DE UN MARCO NORMATIVO QUE REGULE LA SESIÓN DE LOS DERECHOS DE TRANSMISIÓN EN EL FUTBOL PROFESIONAL PERUANO?	[...] Señalo que, los beneficios de un marco normativo para regular la sesión de derechos de transmisión estarían condicionados ya que es parte del derecho privado, pero podría ayudar a supervisar el proceso de sesión de estos derechos, para prevenir delitos de índole tributario. (Alfredo Eslava) (E1) [...]Menciono que, no existiría ningún beneficio ya que se regula mediante los estatutos FIFA y que el estado no tendría derecho a regular (Enrique Córdova) (E2) [...] Alude que, si bien es parte de los estatutos de FIFA, un marco normativo con especialidad en derecho deportivo, aportaría a que los recursos derivados de la explotación de estos derechos, sean supervisados de una adecuada forma. (Gianfranco Gonzales) (E3)

(Tabla de elaboración Propia, 2024)

Interpretación, análisis de las respuestas y discusión de resultados:

Objetivo específico 1

En el análisis para “Determinar el marco legal para prevenir y garantizar la correcta cesión de los derechos de transmisión en el futbol profesional peruano”, del resultado expresado

por los entrevistados, podemos determinar que, si bien se reconoce que FIFA como parte del derecho internacional privado se rige por normas estatutarias propias, no obstante, la participación del estado como ente regulador es limitada. Sin embargo, se ha encontrado registros jurídicos internacionales que han contravenido, de una manera sutil, esta característica de entidades internacionales como FIFA.

Entre ellos se tienen el Real Decreto Ley 05/2015 del 30 de abril del 2015 (MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DE ESPAÑA, 2015) donde el gobierno español pone las directrices, para el control, supervisión y auditoria, en relación a la forma en la cual se debe dar la comercialización de los derechos de transmisión en la manera de sesión.

De igual forma, también se tiene registro que mediante Decreto Legislativo N°09 del 2008 (PRESIDENZA DELLA REPUBBLICA ITALIANA, 2008), el gobierno italiano garantiza que el proceso de sesión de derechos de transmisión del Calcio, será con total transparencia, equidad y sin discriminación para todos los participantes que deseen participar en los procedimientos competitivos para la obtención de mencionado derecho.

Podemos determinar que a través de estos dos marcos legales puesto en ejercicio tanto por el gobierno español, así como por el gobierno italiano, han logrado regular la sesión de los derechos de transmisión en el futbol profesional de una forma en la cual, supervisan el proceso de ello, de esta forma ponen parámetros a FIFA y a sus organismos que derivan de ellos, ya que son los principales beneficiarios a nivel comercial de la explotación de estos derechos.

Se puede concluir que en relación a los marcos jurídicos internacionales antes mencionados, toda organización y organismo perteneciente al derecho internacional privado, que a pesar, de que FIFA tenga un órgano de control jurídico como son sus cámaras de resolución de conflictos, cámara de resolución de disputas, comisión de ética, comisión de disciplinaria y comisión de apelaciones y un órgano de gobierno empresarial, también quedan supeditadas mediante sus propios estatutos, a las decisiones del Tribunal de Arbitraje Superior (TAS) con sede en Suiza, como última instancia jurídica en el deporte.

Pese de contar como un órgano de control EL Tribunal de Arbitraje Superior (TAS) con sede en Suiza, no quedan ni quedarán exentos de control por parte de los marcos normativos y/o

regulatorios de los países en los cuales, se han de realizar actividades comerciales por parte de estos organismos como FIFA, FIBA, FIA, COI.

Objetivo específico 2:

Respuestas de los entrevistados:

Tabla 3

Preguntas	Respuestas
<p>1. ESTA DE ACUERDO CON LA INCORPORACION EN EL MARCO NORMATIVO, LEYES QUE PERMITAN SUPERVISAR LA SESION DE DERECHOS DE TRANSMISION EN EL FUTBOL PROFESIONAL PERUANO ¿POR QUÉ?</p>	<p>[...] Señalo que está de acuerdo que alguien debe normar la sesión de derechos de televisión, que, al no ser normado, es un lucro constante para los organizadores. (Alfredo Eslava) (E1)</p> <p>[...] Menciono que los derechos de televisión en el futbol profesional pertenecen a los privados y que el estado no debería intervenir en ello. (Enrique Córdova) (E2)</p> <p>[...] Alude que, está de acuerdo con la incorporación de un marco normativo, para que haya transparencia en el manejo de un activo tan importante para los clubs de futbol cómo son los derechos de tv. (Gianfranco Gonzales) (E3)</p>
<p>1. ¿CONSIDERA QUE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO COMO “FIFA Y COMITÉ OLIMPICO INTERNACIONAL” NO DEBERIAN SER SUJETOS DE REGULACIÓN POR PARTE DEL DERECHO PÚBLICO? ¿SI? ¿NO? ¿POR QUÉ?</p>	<p>[...] Señalo que, si deben ser sujetos de regulación. Si nadie regula, existe un descontrol de recursos y nunca sabremos de dónde vienen y hacia donde se mueven dichos ingresos (Alfredo Eslava).</p> <p>[...]Menciono que si deberían tener una regulación “Básica” siempre y cuando no afecte su libertad de aplicar su propia jurisdicción (Enrique Córdova).</p> <p>[...] Alude que, si debieran ser sujetos de regulación por parte del derecho público en aras de una transparencia en el deporte y con el objetivo que ello sirva a que todas las entidades sigan generando y ganando confianza para promover el fair-play financiero en todo ámbito. (Gianfranco Gonzales)</p>

(Tabla de elaboración Propia, 2024)

Interpretación, análisis de las respuestas y discusión de resultados:

Objetivo específico 2

Al realizar un profundo estudio del marco legal peruano, para Determinar el alcance de las normas vigentes en la regulación de sesiones de los derechos audiovisuales por parte de organismos privados deportivos en la legislación peruana, no se ha hallado registros de un marco legal que regule específicamente aquellas actividades que se desarrollan dentro de la intrusaría de la comercialización de los derechos de transmisión de eventos deportivos en todas sus categorías y/o clasificaciones.

Los entrevistados manifiestan, que la incorporación de un marco normativo que regule la sesión de los derechos de transmisión del fútbol profesional, serviría como mecanismo de un control legítimo sobre los procesos por los cuales se dan la sesión de estos derechos de explotación de índole comercial, además de incentivar la transparencia en el manejo de sus activos económicos e incentivar el buen gobierno empresarial, sin limitar sus capacidades y/o derechos adquiridos por ser parte del derecho privado.

Cómo antecedente jurídico nacional sobre disputa de los derechos de la sesión de derechos de televisión, donde se ha buscado la resolución, acudiendo a instancias judiciales, se ha hallado registro en la resolución N°03 del EXPEDIENTE N° 23494-2022-7-1817-JR-CO-07 (CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SEPTIMO JUZGADO CIVIL SUBESPECIALIDAD COMERCIAL, 2022), mediante el cual los magistrados han fundamentado su decisión conforme a lo establecido en el código civil y aplicando los artículos VIII y IX de los principios contenidos en título preliminar del código civil peruano, mediante el cual se resuelve que: Revocar la medida cautelar a favor de la Federación Peruana de Fútbol (FPF) en el proceso seguido contra Media Networks Latin America S.A.C. , Gol Tv Latinamerica S.A.C,

Sobre el artículo VIII de los principios contenidos en título preliminar del código civil peruano, hace referencia a que los jueces no pueden dejar de administrar justicia por defecto o deficiencia de la ley. En tales casos, deben aplicar los principios generales del derecho y, preferentemente, los que inspiran el derecho peruano (Manuel et al., 2015)

En ese entender podemos determinar que el sistema nacional de justicia del Perú contempla que, ante hechos, situaciones, conductas jurídicas que no están dentro del marco legal

normativo se apliquen los principios generales del derecho, en el cual se ha construido el derecho en el Perú. Ante esto el autor Walter Gutiérrez Camacho (GACETA JURÍDICA et al., 2003) concuerda que con el paso del tiempo, el cambio de la realidad constante, los avances tecnológicos, hace que el marco jurídico poco a poco se vea sobrepasada, ante la innovación de la sociedad y esto sólo se podrá contrarrestar, con la elaboración de marcos normativos que estén de acorde a las nuevas necesidades de regulación jurídica.

Y en relación al artículo IX de los principios contenidos en título preliminar del código civil peruano, mediante el cual Las disposiciones del Código Civil se aplican supletoriamente a las relaciones y situaciones jurídicas reguladas por otras leyes, siempre que no sean incompatibles con su naturaleza (Manuel et al., 2015)

El autor Marcial Rubio Correa (GACETA JURÍDICA et al., 2003) interpreta que, el derecho civil, es la precursora de todas las nuevas disciplinas jurídicas que han aparecido a lo largo del tiempo, que a pesar de que continua en constante evolución, no ha dejado de aplicarse supletoriamente ante el vacío y deficiencias que los administradores de justicia han encontrado a lo largo del tiempo para relacione y/o situaciones jurídicas, en especial para la rama del derecho privado.

Podemos concluir, que si bien el código civil en su título preliminar dota al sistema nacional de justicia la potestad de resolver situaciones y/o relaciones jurídicas aplicando la norma supletoria, no es una solución que deba ser contemplada en su totalidad, ya que el derecho al igual que la sociedad, evolucionan constantemente y para ello se requiere que los legisladores estén a la altura de la situación y que se postule nuevos marcos regulatorios que prevean y resuelvan de manera exitosa estos nuevos hechos que se originan de la aparición de nuevas ramas jurídicas que devienen de actos jurídicos y que terminan con la aparición de nuevos hechos jurídicos que deben estar normados en un marco jurídico especializado

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones.

Primera: Mediante el presente trabajo de investigación, se ha determinado que la “Regulación del derecho deportivo sobre los derechos de transmisión en el fútbol profesional peruano, 2023”, está en una etapa prematura de desarrollo de un marco legal normativo en la legislación peruana, como se ha mencionado en los antecedentes, se ha recopilado legislación internacional perteneciente a los países de la Unión europea como son España e Italia, donde su marco legal nacional, ha proveído de un sistema de control legal, para la supervisión de la comercialización de los derechos audiovisuales de las ligas de fútbol profesional, que son organizadas por sus respectivas federaciones y que son afiliadas a FIFA.

Segunda: Para “Determinar el marco legal, para prevenir y garantizar la correcta cesión de los derechos de transmisión en el fútbol profesional peruano, 2023”, hemos concluido que, es importante desarrollar un marco regulatorio de especialidad para este tipo de actos jurídicos que se dan a razón del deporte profesional y los acuerdos comerciales que deviene de ello. Sin una regulación de especialidad, los tribunales nacionales de justicia seguirán aplicado normas de carácter supletoria sin ser eficaces y sin dar el resultado necesario para regular estos actos jurídicos.

Tercero: Se ha hecho el estudio del marco jurídico nacional para “Determinar el alcance de las normas vigentes en la regulación de sesiones de los derechos audiovisuales por parte de organismos privados deportivos en la legislación peruana”, en lo cual se ha concluido, que si bien a través de la constitución política del Perú y la Ley de Radio y Televisión (Ley N°28278), prohíben el acaparamiento del mercado (monopolio) y promueven la libre competencia, esto no se ha visto reflejado en un control estricto de la comercialización de los derechos transmisión del fútbol profesional peruano en su modalidad de sesión temporal. La presente investigación no ha encontrado, otros marcos regulatorios nacionales más que los dos antes mencionados, que si bien no definen los parámetros legales, mediante el cual se deba

llevar el proceso de negociación de estos acuerdos comerciales entre privados, proponen las bases para la existencia de un marco regulatorio especial, para la supervisión de los acuerdos comerciales que se originan a partir de la profesionalización del deporte en el Perú.

4.2. Recomendaciones.

Primera: Se recomienda hacer una investigación que honde más sobre la Regulación del derecho deportivo sobre los derechos de transmisión en el fútbol profesional peruano, 2023, en función a que se proponga una serie de nuevas regulaciones, complementando a lo que ha propuesto en el presente trabajo de investigación. Esto con la finalidad de permitir, instrumentos que faciliten a los operadores de justicia, dilucidar con mayor facilidad y eficacia, las controversias jurídicas que se derivaran a razón de la sesión de los derechos de transmisión del fútbol profesional peruano, que tiene como finalidad la explotación comercial.

Segundo: Se sugiere realizar un profundo análisis que ayude a Determinar el marco legal para prevenir y garantizar la correcta cesión de los derechos de transmisión en el fútbol profesional peruano, 2023, con la finalidad de implementar protocolos, que hagan posible, una eficaz supervisión de la sesión de los derechos de transmisión en el fútbol profesional peruano. Además de promover la transparencia y el buen gobierno de sus recursos originados por la explotación de estos derechos. Esto indubitablemente aportaría a una consolidación de un marco jurídico especializado, además de fortalecer el sistema nacional de justicia y promover la investigación en nuevos campos del derecho emergentes.

Tercero: Se recomienda realizar, mediante cuestionarios, entrevistas y/o cualquier método que posibilite la recopilación de nueva data que ayuden a determinar el alcance de las normas vigentes en la regulación de sesiones de los derechos audiovisuales por parte de organismos privados deportivos en la legislación peruana 2023, con profesionales internacionales que cuenten con la especialización y la

experiencia en el sector público que regulan mediante su marco jurídico nacional, la sesión de los derechos de transmisión de sus ligas profesionales de fútbol. Con la finalidad de tener un aprendizaje a partir de la enseñanza y la retroalimentación entre nuestros operadores de justicia, profesionales del derecho y los mismo por parte del país o países con el cual se haga esta cooperación, para determinar el mejor marco regulatorio que se ajuste a la realidad de nuestro país en función a la materia antes descrita.

5. REFERENCIAS

- Antonio Sánchez de Bustamante. (1928). CODIGO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO. *ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS*, 30.
https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo3.pdf
- Benavides, M. O., & Gómez-Restrepo, C. (2005). Métodos en investigación cualitativa: triangulación. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 34(1), 118–124.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502005000100008&lng=en&nrm=iso&tlng=es
- Bernal, T. C. (2017). *Metodología de la investigación* (PEARSON, Ed.; Cuarta).
- Boyle, R. (2015). Copyright, Football and European Media Rights. *Media, Culture & Society*, 37, 359–375.
- Caruncho, & Tomé. (2001). Titularidad y gestión de los derechos de explotación televisiva del fútbol profesional. *Derecho Deportivo en línea (Ddel)*, 1–6.
- Cervantes, B. C. P. (2017). La responsabilidad civil deportiva en el Perú. *Derecho y Cambio Social*, 1–12.
- Chávez, C. B. I. (2022). *El modelo de explotación de los derechos audiovisuales en el fútbol profesional chileno, análisis de derecho comparado y fundamentos para su perfeccionamiento*. Universidad de Chile.
- Clerc, C. (2012). Derecho del Deporte o Derecho Deportivo. Su autonomía. *Doctrina Revista de Derecho*, 2, 17–34.
- CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SEPTIMO JUZGADO CIVIL SUBESPECIALIDAD COMERCIAL. (2022). *CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SEPTIMO JUZGADO CIVIL SUBESPECIALIDAD COMERCIAL*.
- Roberto Hernández Sampieri, M. C., Fernández Collado, C., Pilar Baptista Lucio, D., & de la Luz Casas Pérez, M. (1991). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*.
https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf
- Estatutos de la Federation Internationale de Football Association (FIFA), 1206 (2021).
- Figuera, R. D. de la, & Magdalena, J. M. (2019). *Impacto del modelo de venta centralizado de los derechos audiovisuales de la liga*. Universidad Pontificia.
- GACETA JURÍDICA, WALTER GUTIERREZ CAMACHO, & MARCIAL RUBIO CORREA. (2003). *CÓDIGO CIVIL COMENTADO POR LOS MEJORES CIEN ESPECIALISTAS* (Vol.

- 1). <https://andrescusi.wordpress.com/wp-content/uploads/2020/06/codigo-civil-comentado-tomo-i.pdf>
- Galán, P. (2020). Derechos de explotación audiovisual de las competiciones del fútbol profesional en España: importancia, naturaleza y protección jurídica. *Senn Ferrero*, 1–8.
- Gallardo Neyra, S. S., Gamboa, R., & Jurado, J. (2023). *CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SEGUNDA SALA CIVIL SUBESPECIALIDAD COMERCIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA-Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE*.
- García, S. J. V. (2013). Derechos de fútbol y retransmisiones deportivas en Europa. *Telos Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 86, 1–16.
- Gómez, C. J. S. (2017). *Derechos de transmisión de eventos deportivos: un análisis frente a la libre competencia*. Pontificia Universidad Javeriana.
- Guerra, M., & Cabrera, T. (2021). La propiedad intelectual de los derechos deportivos audiovisuales y su relación con el derecho de competencia. *Qualitas Revista Científica*, 23(23), 116–135. <https://doi.org/https://orcid.org/0000-0001-6278-9148>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, T. C. P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativas, cualitativa y mixta* (McGRAW-HILL, Ed.; I).
- Katsarova, I. (2017). Audiovisual rights in sports events. An EU perspective. *Briefing*, 1–12.
- Lanza, E., & Buquet, G. (2011). La televisión privada comercial en Uruguay. Caracterización de la concentración de la propiedad, las audiencias y la facturación. *Friedrich-Ebert-Stiftung*, 40.
- Ley N°28278, 10 (2004).
- Manuel, J., Vílchez, P., De Justicia, V., Ricker, T., Sandoval, D., María, A., Catunta, V., De, D., Jurídico, D., Normativos, P., Sandoval, O. A., Supervisor De Gestión, R., María, M., Vásquez, S., Lena, K., & Choque, S. (2015). *CODIGO CIVIL PERUANO* (Vol. 16). <https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/Codigo-Civil.pdf>
- Martínez, M. (2008). *LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA (SÍNTESIS CONCEPTUAL)*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2238247>
- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DE ESPAÑA, J. Y. R. C. L. C. (2015, mayo 30). *Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional*. AGENCIA ESTATAL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-4780>
- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, J. Y. R. C. L. C. (2023, julio 21). *BOE.es - DOUE-Z-2023-70032 Comunicación de la Comisión - Directrices sobre la aplicabilidad del artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a los acuerdos de cooperación*

horizontal. TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA, ARTICULO 101. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2023-70032>

Muñoz, J. J., & Sahagùn, P. M. (2020). Hacer análisis cualitativo con Atlas.ti7. En *Paper Knowledge. Toward a Media History of Documents*.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2014). *Los derechos de radiodifusión y de los medios de comunicación en el deporte*.

<https://www.wipo.int/sports/es/broadcasting.html#:~:text=Los derechos de los organismos,la información y la cultura>.

PRESIDENZA DELLA REPUBBLICA ITALIANA. (2008, febrero 16). *DECRETO LEGISLATIVO 9 de enero de 2008*. GAZZETTA UFFICIALE DELLA REPUBBLICA ITALIANA.

https://www.gazzettaufficiale.it/atto/serie_generale/caricaDettaglioAtto/originario?atto.data PubblicazioneGazzetta=2008-02-01&atto.codiceRedazionale=008G0019&elenco30giorni=false

Real Decreto-ley 5, 20 (2015).

Ródenas Abogados. (2023). *Los Derechos sobre obras audiovisuales*.

<https://www.rodenasabogados.com/derechos-audiovisuales/#:~:text=Los derechos audiovisuales o de,gran ayuda para el autor>.

Sáez, T. C. (2017). *Derecho a la imagen propia y su manifestación en internet*. Universidad de Chile.

Sánchez, M. J., Fernández, M., Díaz, J. C., Sánchez, M. J., Fernández, M., & Díaz, J. C. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 107–121.

<https://doi.org/10.35290/RCUI.V8N1.2021.400>

Santillán, Y. P. (2018). Derecho y deporte en el Perú. *iusport*, 1–10.

Toriaco, R. (2021). *La negoziazione dei diritti audiovisivi degli eventi sportivi*. Wolters Kluwer.

<https://www.altalex.com/documents/news/2021/11/21/negoziazione-diritti-audiovisivi-eventi-sportivi>

TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA, A. 102. (2008, mayo 9).

EUR-Lex - 12008E102 - ES. DIARIO OFICIAL. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX%3A12008E102>

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA. (2023). *European Superleague Company*.

Valderrama, S., & Velásquez, C. (2019). *El desarrollo de la tesis. Descriptiva-comparativa, correlacional y cuasiexperimental* (San Marcos).

Varsi, R. E. (2008). *Derecho deportivo en el Perú* (Fondo Editorial Universidad de Lima, Ed.; Primera).

Velasco, G. F. A. (2018). La organización deportiva y su administración de justicia en el ámbito laboral: caso ecuatoriano. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia*, 4, 87–106.

Viola, D. R. (2018). Los derechos audiovisuales en el fútbol argentino. *iusport*, 1–7.

6. ANEXOS

Anexo 1. Matriz de categorización apriorística

Título de la investigación: “Regulación del derecho deportivo sobre los derechos de transmisión en el fútbol profesional peruano, 2023”

Problema de investigación	Pregunta de investigación	Objetivo general	Objetivo específico	Categorías	Subcategorías/ Dominios	Metodología
<i>Regulación del derecho deportivo sobre los derechos de transmisión en el fútbol profesional peruano, 2023</i>	<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera el derecho deportivo regula los derechos de transmisión en el fútbol profesional peruano 2023?</p>	Determinar la manera en que el derecho deportivo regula los derechos de transmisión en el fútbol profesional peruano 2023.	Determinar el marco legal para prevenir y garantizar la correcta cesión de los derechos de transmisión en el fútbol profesional peruano 2023.	Derecho Deportivo	Justicia Deportiva	<p>Enfoque de investigación Cualitativa</p> <p>Tipo de investigación Básica</p> <p>Diseño de investigación No experimental</p> <p>Alcance de investigación Explicativo</p> <p>Método Científico, inductivo</p>
	<p>Problemas específicos</p> <p>¿Cuál es el marco legal para prevenir y garantizar la correcta cesión de los derechos de transmisión en el fútbol profesional peruano?</p> <p>¿Cuáles el alcance de las normas vigentes en la regulación de sesiones de los derechos audiovisuales por parte de organismos privados deportivos en la legislación peruana?</p>		Determinar el alcance de las normas vigentes en la regulación de sesiones de los derechos audiovisuales por parte de organismos privados deportivos en la legislación peruana 2023.	Derechos de Transmisión	Comercialización de los derechos audiovisuales	<p>Técnica de investigación Entrevista</p> <p>Análisis documental</p> <p>Instrumento de investigación Cuestionario</p> <p>Ficha bibliográfica</p> <p>Unidad de análisis Derechos de transmisión en el fútbol profesional peruano</p> <p>Unidad de información Abogados civilistas, funcionarios y/o ex funcionarios con puestos en instituciones deportivas, dirigente de club de fútbol profesional</p>

Fuente: Elaboración Propia (2023)

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA

Título

Problema General

1. **¿CONOCE ALGUNA LEY PERUANA QUE REGULE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA PARA SU DIFUSION O TRANSMISIÓN EN MEDIOS MASIVOS? ¿SÍ?, ¿NO? ¿Cuál?**
2. **A SU CRITERIO, ¿COMO EL DERECHO DEPORTIVO PODRIA APORTAR A UNA CORRECTA REGULACIÓN SOBRE LA SESIÓN DE LOS DERECHOS DE TELEVISION EN EL FUTBOL PROFESIONAL PERUANO?**

Problema Especifico 1

1. **¿TIENE CONOCIMIENTO SOBRE EL ALCANCE DE LAS LEYES PERUANAS EN RELACION A LA SESION DE DERECHOS TELEVISIVOS SOBRE EL FUTBOL PROFESIONAL PERUANO?**
2. **PODRIA DETERMINAR ¿CUAL SERIA LOS BENEFICIOS DE UN MARCO NORMATIVO QUE REGULE LA SESIÓN DE LOS DERECHOS DE TRANSMISIÓN EN EL FUTBOL PROFESIONAL PERUANO?**

Problema Especifico 2

1. **ESTA DE ACUERDO CON LA INCORPORACION EN EL MARCO NORMATIVO, LEYES QUE PERMITAN SUPERVISAR LA SESION DE DERECHOS DE TRANSMISIÓN EN EL FUTBOL PROFESIONAL PERUANO ¿POR QUÉ?**
2. **¿CONSIDERA QUE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO COMO “FIFA Y COMITÉ OLIMPICO INTERNACIONAL” NO DEBERIAN SER SUJETOS DE REGULACIÓN POR PARTE DEL DERECHO PÚBLICO?**
¿SI? ¿NO? ¿POR QUÉ?

Anexo 3. Consentimiento informado

 Universidad Norbert Wiener	FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO(FCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIEI-VRI		
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-068	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 11/08/2022

Título de proyecto de investigación : Regulación del Derecho Deportivo Sobre Los Derechos de Transmisión en el Fútbol Profesional Peruano 2023

Investigadores : Harold Jafet Arias Díaz

Institución(es) : Universidad Privada Norbert Wiener (UPNW)

Estamos invitando a usted a participar en un estudio de investigación titulado: "*Regulación del Derecho Deportivo Sobre Los Derechos de Transmisión en el Fútbol Profesional Peruano 2023*", de fecha / / y versión 0 . Este es un estudio desarrollado por investigadores de la Universidad Privada Norbert Wiener (UPNW).

I INFORMACIÓN

Propósito del estudio: El propósito de este estudio es, analizar el marco legal y la realidad respecto al **Regulación del Derecho Deportivo Sobre Los Derechos de Transmisión en el Fútbol Profesional Peruano**. Su ejecución ayudará/permitirá, entender a profundidad y postular un marco legal para una correcta regularización en esta rama del derecho.

Duración del estudio (meses): 01 mes

N° esperado de participantes: 03

Criterios de Inclusión y exclusión:

Se incluyen profesionales especialistas

Procedimientos del estudio: Si Usted decide participar en este estudio se le realizará los siguientes procesos:

- Analizar el marco legal nacional e internacional de **Regulación del Derecho Deportivo Sobre Los Derechos de Transmisión en el Fútbol Profesional Peruano 2023**.
- Analizar los mecanismos de supervisión del **Derecho Deportivo Sobre Los Derechos de Transmisión en el Fútbol Profesional Peruano 2023**.
- Dar un breve análisis en función a la **Regulación del Derecho Deportivo Sobre Los Derechos de Transmisión en el Fútbol Profesional Peruano 2023**.


La *entrevista/encuesta* puede demorar unos 30 minutos.

Los resultados se le entregarán a usted en forma individual y se almacenarán respetando la confidencialidad y su anonimato.

Riesgos: *(Detallar los riesgos de la participación del sujeto de estudio)*

Su participación en el estudio *no* presenta ningún tipo de riesgo

Beneficios: *(Detallar los riesgos la participación del sujeto de estudio)*

 Universidad Norbert Wiener	FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO(FCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIEI-VRI		
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-068	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 11/08/2022

Usted se beneficiará del presente proyecto al conocer más sobre esta rama del derecho.

Costos e incentivos: Usted no pagará ningún costo monetario por su participación en la presente investigación. Así mismo, no recibirá ningún incentivo económico ni medicamentos a cambio de su participación.

Confidencialidad: Nosotros guardaremos la información recolectada con códigos para resguardar su identidad. Si los resultados de este estudio son publicados, no se mostrará ninguna información que permita su identificación. Los archivos no serán mostrados a ninguna persona ajena al equipo de estudio.

Derechos del paciente: La participación en el presente estudio es voluntaria. Si usted lo decide puede negarse a participar en el estudio o retirarse de éste en cualquier momento, sin que esto ocasione ninguna penalización o pérdida de los beneficios y derechos que tiene como individuo, como así tampoco modificaciones o restricciones al derecho a la atención médica.

Preguntas/Contacto: Harold Jafet Arias Diaz (Teléfono: 982295367) (Correo: aizenariasdiaz@gmail.com)

Así mismo puede comunicarse con el Comité de Ética que validó el presente estudio, Contacto del Comité de Ética: Dra. Yenny M. Bellido Fuentes, Presidenta del Comité de Ética de la Universidad Norbert Wiener, para la investigación de la Universidad Norbert Wiener, **Email:** comité_etica@uwiener.edu.pe

II. DECLARACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

He leído la hoja de información del Formulario de Consentimiento Informado(FCI), y declaro haber recibido una explicación satisfactoria sobre los objetivos, procedimientos y finalidades del estudio. Se han respondido todas mis dudas y preguntas. Comprendo que mi decisión de participar es voluntaria y conozco mi derecho a retirar mi consentimiento en cualquier momento, sin que esto me perjudique de ninguna manera. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.

Alejo Estava

Nombre participante:

DNI: 00495480

Fecha: 23/04/24

Harold Jafet Arias Diaz

(Investigador)

DNI: 71077081


Fecha: 23/04/24

Broadcast Venue Manager

Nombre testigo o representante legal:

DNI:

Fecha:

 Universidad Norbert Wiener	FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO(FCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIEI-VRI		
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-068	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 11/08/2022

Título de proyecto de investigación : Regulación del Derecho Deportivo Sobre Los Derechos de Transmisión en el Fútbol Profesional Peruano 2023

Investigadores : Harold Jafet Arias Díaz

Institución(es) : Universidad Privada Norbert Wiener (UPNW)

Estamos invitando a usted a participar en un estudio de investigación titulado: "Regulación del Derecho Deportivo Sobre Los Derechos de Transmisión en el Fútbol Profesional Peruano 2023". de fecha / / y versión.0 . Este es un estudio desarrollado por investigadores de la Universidad Privada Norbert Wiener(UPNW).

L INFORMACIÓN

Propósito del estudio: El propósito de este estudio es, analizar el marco legal y la realidad respecto al **Regulación del Derecho Deportivo Sobre Los Derechos de Transmisión en el Fútbol Profesional Peruano**. Su ejecución ayudará/permitirá, entender a profundidad y postular un marco legal para una correcta regularización en esta rama del derecho.

Duración del estudio (meses): 01 mes

N° esperado de participantes: 03

Criterios de inclusión y exclusión:

Se incluyen profesionales especialistas

Procedimientos del estudio: Si Usted decide participar en este estudio se le realizará los siguientes procesos:

- Analizar el marco legal nacional e internacional de **Regulación del Derecho Deportivo Sobre Los Derechos de Transmisión en el Fútbol Profesional Peruano 2023**.
- Analizar los mecanismos de supervisión del **Derecho Deportivo Sobre Los Derechos de Transmisión en el Fútbol Profesional Peruano 2023**.
- Dar un breve análisis en función a la **Regulación del Derecho Deportivo Sobre Los Derechos de Transmisión en el Fútbol Profesional Peruano 2023**.


La *entrevista/encuesta* puede demorar unos 30 minutos.

Los resultados se le entregarán a usted en forma individual y se almacenarán respetando la confidencialidad y su anonimato.

Riesgos: *(Detallar los riesgos de la participación del sujeto de estudio)*

Su participación en el estudio *no* presenta ningún tipo de riesgo

Beneficios: *(Detallar los riesgos la participación del sujeto de estudio)*

	FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO(FCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIEI-VRJ	
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-008	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01

Usted se beneficiará del presente proyecto al conocer más sobre esta rama del derecho.

Costos e Incentivos: Usted no pagará ningún costo monetario por su participación en la presente investigación. Así mismo, no recibirá ningún incentivo económico ni medicamentos a cambio de su participación.

Confidencialidad: Nosotros guardaremos la información recolectada con códigos para resguardar su identidad. Si los resultados de este estudio son publicados, no se mostrará ninguna información que permita su identificación. Los archivos no serán mostrados a ninguna persona ajena al equipo de estudio.

Derechos del paciente: La participación en el presente estudio es voluntaria. Si usted lo decide puede negarse a participar en el estudio o retirarse de éste en cualquier momento, sin que esto ocasione ninguna penalización o pérdida de los beneficios y derechos que tiene como individuo, como así tampoco modificaciones o restricciones al derecho a la atención médica.

Preguntas/Contacto: Harold Jafet Arias Diaz (Teléfono: 982295367) (Correo: aizenariasdiaz@gmail.com)

Así mismo puede comunicarse con el Comité de Ética que validó el presente estudio, Contacto del Comité de Ética: Dra. Yenny M. Bellido Fuentes, Presidenta del Comité de Ética de la Universidad Norbert Wiener, para la investigación de la Universidad Norbert Wiener, **Email:** comité.etica@unwiener.edu.pe

II. DECLARACIÓN DEL CONSENTIMIENTO


He leído la hoja de información del Formulario de Consentimiento Informado(FCI), y declaro haber recibido una explicación satisfactoria sobre los objetivos, procedimientos y finalidades del estudio. Se han respondido todas mis dudas y preguntas. Comprendo que mi decisión de participar es voluntaria y conozco mi derecho a retirar mi consentimiento en cualquier momento, sin que esto me perjudique de ninguna manera. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.


 Nombre participante: *Enrique Gordon*
 DNI: *71476839*
 Fecha: *23/04/24*
Commercial Venue Manager

Harold Jafet Arias Diaz
 (Investigador)
 DNI: 71077081
 Fecha: *23/04/24*

Nombre testigo o representante legal:

DNI:
Fecha:

 Universidad Norbert Wiener	FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO(FCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIEI-VRI		
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-068	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 11/08/2022

Título de proyecto de investigación : Regulación del Derecho Deportivo Sobre Los Derechos de Transmisión en el Fútbol Profesional Peruano 2023

Investigadores : Harold Jafet Arias Diaz

Institución(es) : Universidad Privada Norbert Wiener (UPNW)

Estamos invitando a usted a participar en un estudio de investigación titulado: "Regulación del Derecho Deportivo Sobre Los Derechos de Transmisión en el Fútbol Profesional Peruano 2023", de fecha / / y versión.0 . Este es un estudio desarrollado por investigadores de la Universidad Privada Norbert Wiener(UPNW).

I. INFORMACIÓN

Propósito del estudio: El propósito de este estudio es, analizar el marco legal y la realidad respecto al **Regulación del Derecho Deportivo Sobre Los Derechos de Transmisión en el Fútbol Profesional Peruano**. Su ejecución ayudará/permitirá, entender a profundidad y postular un marco legal para una correcta regularización en esta rama del derecho.

Duración del estudio (meses): 01 mes

N° esperado de participantes: 03

Criterios de Inclusión y exclusión:

Se incluyen profesionales especialistas

Procedimientos del estudio: Si Usted decide participar en este estudio se le realizará los siguientes procesos:

- Analizar el marco legal nacional e internacional de **Regulación del Derecho Deportivo Sobre Los Derechos de Transmisión en el Fútbol Profesional Peruano 2023**.
- Analizar los mecanismos de supervisión del **Derecho Deportivo Sobre Los Derechos de Transmisión en el Fútbol Profesional Peruano 2023**.
- Dar un breve análisis en función a la **Regulación del Derecho Deportivo Sobre Los Derechos de Transmisión en el Fútbol Profesional Peruano 2023**.


La *entrevista/encuesta* puede demorar unos 30 minutos.

Los resultados se le entregarán a usted en forma individual y se almacenarán respetando la confidencialidad y su anonimato.

Riesgos: *(Detallar los riesgos de la participación del sujeto de estudio)*

Su participación en el estudio *no* presenta ningún tipo de riesgo

Beneficios: *(Detallar los riesgos la participación del sujeto de estudio)*

 Universidad Norbert Wiener	FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO(FCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIEI-VRI		
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-068	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 11/08/2022

Usted se beneficiará del presente proyecto al conocer más sobre esta rama del derecho.

Costos e incentivos: Usted no pagará ningún costo monetario por su participación en la presente investigación. Así mismo, no recibirá ningún incentivo económico ni medicamentos a cambio de su participación.

Confidencialidad: Nosotros guardaremos la información recolectada con códigos para resguardar su identidad. Si los resultados de este estudio son publicados, no se mostrará ninguna información que permita su identificación. Los archivos no serán mostrados a ninguna persona ajena al equipo de estudio.

Derechos del paciente: La participación en el presente estudio es voluntaria. Si usted lo decide puede negarse a participar en el estudio o retirarse de éste en cualquier momento, sin que esto ocasiona ninguna penalización o pérdida de los beneficios y derechos que tiene como individuo, como así tampoco modificaciones o restricciones al derecho a la atención médica.

Preguntas/Contacto: Harold Jafet Arias Diaz (Teléfono: 982295367) (Correo: aizenariasdiaz@gmail.com)

Así mismo puede comunicarse con el Comité de Ética que validó el presente estudio, Contacto del Comité de Ética: Dra. Yenny M. Bellido Fuentes, Presidenta del Comité de Ética de la Universidad Norbert Wiener, para la investigación de la Universidad Norbert Wiener, **Email:** comité_etica@uwiener.edu.pe

II. DECLARACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

He leído la hoja de información del Formulario de Consentimiento Informado(FCI), y declaro haber recibido una explicación satisfactoria sobre los objetivos, procedimientos y finalidades del estudio. Se han respondido todas mis dudas y preguntas. Comprendo que mi decisión de participar es voluntaria y conozco mi derecho a retirar mi consentimiento en cualquier momento, sin que esto me perjudique de ninguna manera. Recibí una copia firmada de este consentimiento.

Graufreuco Gonzalez

Nombre participante:

DNI: 44335113

Fecha: 23/04/2024

Periodista

Harold Jafet Arias Diaz

(Investigador)

DNI: 71077081

Fecha: 24/04/2024

Nombre testigo o representante legal:

DNI:

Fecha:

● 18% Overall Similarity

Top sources found in the following databases:

- 16% Internet database
- 4% Publications database
- Crossref database
- Crossref Posted Content database
- 12% Submitted Works database

TOP SOURCES

The sources with the highest number of matches within the submission. Overlapping sources will not be displayed.

1	repositorio.uchile.cl Internet	2%
2	cdn.ovacion.pe Internet	1%
3	larepublica.pe Internet	1%
4	rpp.pe Internet	1%
5	idoc.pub Internet	1%
6	hdl.handle.net Internet	<1%
7	dokumen.pub Internet	<1%
8	Universidad Cesar Vallejo on 2023-06-24 Submitted works	<1%